



PROCESO No. 110014003066-2023-01089-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS SIGLA ASERCOOPI, contra FERNANDO ANTONIO JIMENEZ PALACIO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.00084

1. Por \$4'883.340,00 M/cte., por capital insoluto, contenidas en pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde 1 de agosto del 2023 hasta que se efectúe el pago liquidado a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. a anterior providencia se notifica por estado No. 126 hoy 28 AGO 2023 hora 8.00 a.m. Secretaria
--